Universidad Ecotec

EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de creación No. 2006 – 65 de la Universidad Tecnológica ECOTEC, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP;

Que, en el Consejo Directivo Universitario consideró que es necesario normar el proceso de postulación, selección y auspicio para los docentes y colaboradores que vayan a realizar sus estudios de maestría, postgrado y postdoctorados.

En ejercicio de las atribuciones pertinentes,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y AUSPICIO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TECONOLOGIA ECOTEC

TÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- OBJETO DEL INSTRUCTIVO: El presente reglamento tiene por objeto regular de una manera coherente y ordenada, el proceso de postulación, selección y auspicio o cofinanciamiento para que los docentes y colaboradores de la Universidad Tecnológica ECOTEC, puedan realizar sus estudios de Posgrado y Educación Continua.

Art. 2.- ESTUDIOS DE POSGRADO: De conformidad con lo establecido en el literal c) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los títulos de cuarto nivel de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la investigación científica y de investigación y para acceder a la formación de cuarto nivel, se requiere tener título profesional de tercer nivel. De acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos, expedido por el Consejo de Educación Superior, los títulos de cuarto nivel pueden ser de Especialista, Especialista Médico u Odontológico, Maestría y Doctor.

ART. 3.- EDUCACIÓN CONTINÚA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Se conoce como educación continua, los cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos y demás eventos de actualización de conocimiento o profesionalizarte de corta duración, que aporta en los profesores y colaboradores de la Universidad ECOTEC, mayores y mejores destrezas, aptitudes y conocimientos para el desempeño de su cátedra, funciones o actividades..

TÍTULO II

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 4.- La Universidad Tecnológica ECOTEC realizará anualmente un proceso abierto de postulación para la selección de los docentes y colaboradores que serán auspiciados mediante becas totales en sus estudios de posgrado, en sus diferentes titulaciones, para que los postulantes seleccionados asistan en forma obligatoria, en atención a la necesidad institucional y considerando la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5.- El proceso de postulación contará con las siguientes etapas:

a) Determinación de la necesidad institucional de profesionalización mediante cursos de posgrado y el cronograma anual de ejecución por parte de la Comisión Científica de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

b) Elaboración del informe por parte de la Comisión Científica, incluyendo el cronograma de ejecución y presupuesto, y presentarlo al Consejo Directivo Universitario para su aprobación.

c) Una vez aprobado, la Comisión procederá a la sociabilización de la apertura de los cursos de posgrado por intermedio de la Dirección de Relaciones Publicas de ECOTEC, mediante los medios que se aprueben.

d) Postulación abierta de los interesados, en los formatos preparados para el efecto y dentro de las fechas señaladas.

e) Análisis de postulantes y currículos por parte la Comisión Científica, quien al término del mismo, presentará un informe al Consejo Directivo Universitario, para su aprobación o rectificación.

f) La selección se efectuará de acuerdo a cupos disponibles y a la disposición presupuestaria.

g) Comunicación a los seleccionados, para la implementación de los trámites y presentación de documentos adicionales, en caso de ser necesario.

h) Firma de documentación y compromisos institucionales.

i) Registro en las instituciones de educación superior donde se cursarán los estudios.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Art- 6.- Para ingresar al proceso de postulación y selección de auspicio institucional para estudios de postgrado, los candidatos deberán cumplir con las siguientes características:

a) Ser docente o colaborador de la Universidad Tecnológica ECOTEC con al menos dos años en relación de dependencia.

b) Haber publicado al menos cuatro artículos en revistas científicas indexados con crédito de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

c) Haber publicado al menos un libro revisados por pares como autor o coautor, o tener inscrita una patente, ambos a nombre o con crédito de la Universidad ECOTEC.

d) Haber participado al menos en un congreso o evento científico, nacional o internacional.

e) Haber participado en una línea de investigación asociada a su área de conocimiento y aprobada por el Consejo Científico de ECOTEC.

f) Haber asesorado al menos tres trabajos de titulación en dos años.

g) Mantener participación en redes académicas y científicas, otorgando méritos a la Universidad ECOTEC.

h) Haber obtenido el equivalente excelente o muy bueno en sus dos últimas evaluaciones integrales anuales.

i) No tener llamados de atención en su expediente en Talento Humano, ni haber incurrido en faltas al código de ética y comportamiento de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

j) Contar con una recomendación de idoneidad para el proceso por parte de su jefe inmediato superior que considere su grado de identificación y compromiso demostrado hacia la institución. En el caso de los Docentes debe ser dada por el Vicerrectorado Académico y para los Decanos o Directores, debe ser dada por el Rector. Para el área administrativa, será otorgada por el Vicerrector Administrativo, previo recomendación del Director del Departamento o Área.

k) Contar con un aval científico otorgado por un Doctor (Ph.D.) de su campo del saber, para el caso de los doctorados y posdoctorados. De un Magister para el caso de la maestría y especializaciones.

l) Presentar al Consejo Científico de la Universidad Tecnológica ECOTEC la propuesta de su tema de investigación articulado con las líneas de investigación de la facultad a la que pertenece y que corresponda a su área, especialización o funciones que desempeña. El Comité deberá emitir un informe favorable de la propuesta de tema.

m) En caso que la postulación o solicitud de ayuda económica sea efectuada en forma directa para apoyo financiero de la institución, y que no se encuentre comprendido dentro de la programación que efectúa la Comisión Científica, deberá presentarse también, la malla curricular, cronograma del desarrollo del

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC SECRETARÍA GENERAL

programa, curso o titulación que aspira, con todos los datos de prospectos, folletos, Universidad, país, costos y demás datos necesarios.

Art. 7.- Las postulaciones serán analizadas por el Comité Científico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, para establecer el cumplimiento con todos los requisitos y condiciones. Los candidatos preseleccionados deberán ser puestos a consideración ante el Consejo Directivo Universitario mediante el correspondiente informe para la selección y aprobación de los postulantes, en base a criterios, necesidades y disposiciones institucionales.

Art. 8.- El Consejo Científico podrá poner a consideración del Consejo Directivo Universitario la solicitud de auspicio institucional para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados, de aquellos colaboradores que aunque no cumplieran con alguno (s) de los requisitos expuestos en el Art. 6 del presente instructivo, sean considerados de interés estratégico para la institución por las funciones que cumplen y su proyección de desarrollo profesional interna. El criterio de la Comisión deberá debidamente sustentada para la aprobación del Consejo Directivo.

Art. 9.- El Consejo Directivo tendrá la facultad de aprobar o negar las becas o apoyo financiero solicitado por los colaboradores postulantes, que cumplan o no, con los requisitos o condiciones que determine el presente reglamento, en atención al interés y necesidad estratégica de la Universidad.

TÍTULO IV
DEL AUSPICIO O COFINANCIAMIENTO

Art. 10.- Los docentes o colaboradores que soliciten asistencia financiera o apoyo económico, fuera del programa anual de necesidades, y sean preseleccionados por el Consejo Científico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, una vez aprobado por el Consejo Directivo recibirán un apoyo o asistencia financiera del 50% del costo total del programa, incluyendo matrícula, colegiatura o aranceles, pasajes y hospedaje, en los cursos o programas de posgrado o de educación continua, que se oferten de cualquiera de las modalidades: presencial o tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y virtual, en el Ecuador o en otro país. Este porcentaje podrá ser modificado por el Consejo Directivo en caso de necesidad estratégica de la Universidad.

Art. 11.- Los docentes o colaboradores que reciban beca o asistencia financiera para cursar un programa de estudio de posgrado, además de las horas semanales de estudio e investigación que le otorgue la universidad, deberán prestarle la dedicación correspondiente para su estudio y aprobación, por su cuenta y fuera de su horario laboral, debiendo concluir sus estudios o programas con la titulación en los siguientes plazos:

Educación continua: En el tiempo que señale el programa o evento.
Especialidad: En un plazo no mayor de 24 meses.
Maestría: En un plazo no mayor de 36 meses.
Doctorado o posdoctorado: En un plazo no mayor a 60 meses.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Ecotec SECRETARÍA GENERAL

El otorgamiento de la beca o apoyo financiero conlleva la obligación de aprobar el curso o programa y de permanecer en la Universidad Tecnológica ECOTEC laborando un mínimo del doble del tiempo que haya durado sus estudios de posgrado o educación continua, debiendo firmar los documentos que respalden y garanticen los compromisos que adquieren y que serán elaborados por la Dirección de Talento Humano.

Si no aprueba el curso o programa, deberá devolver los valores invertidos por la Universidad, descontándole de su remuneración mensual, valores equivalentes al porcentaje que resulte de dividir el valor total invertido, por el tiempo total que utilizó el colaborador en sus estudios fallidos.

De no cumplir el deber de continuar laborando en la institución un tiempo mínimo equivalente al doble utilizado para sus estudios de posgrado o educación continua, y decida concluir las relaciones laborales con ECOTEC, deberá devolver los valores que la Universidad invirtió en los estudios mediante la beca o apoyo financiero, ya sea descontando directamente de la liquidación laboral del colaborador como terminación de la relación laboral o mediante la vía ejecutiva, utilizando los correspondientes títulos de créditos o documentos de garantía.

Art. 12.- Las becas o apoyo financiero para estudios de posgrado o educación continua que en forma obligatoria deberán optar los profesores y colaboradores de ECOTEC, en consideración al Programa que establezca la Comisión Científica, y que apruebe el Consejo Directivo Universitario, cubrirán el 100% en los costos de matrícula, colegiaturas, pasajes y hospedaje, observando la siguiente distribución:

A. Rubros que incluyen el auspicio o beca:

1. Pasajes de ida y vuelta a la Universidad de estudio para cumplir actividades académicas presenciales y ponencias en foros internacionales.
2. Matrícula, colegiatura y aranceles correspondientes al costo de los estudios de posgrado o educación continua.
3. Gastos de viáticos que incluyen los de hospedaje, alimentación y traslado interno.

B. Rubros que serán por cuenta del becario:

1. Pagos y trámites de pasaportes, visado, tarifas aeroportuarias y seguros de viajes obligatorio, cuando no se encuentren incluidos en los viáticos para el caso de estudios en el exterior.
2. Textos requeridos para sus estudios (Bibliografía)

Art. 13.- Son derechos de los becarios o beneficiarios de los programas obligatorios de posgrado y de educación continua, los siguientes:

a) Ser declarado con licencia por comisión de servicios y con el 100% de goce de haberes, por el lapso que duren su permanencia en el país o del exterior.

b) Que se considere la publicación de sus tesis de postgrado o los resultados de los trabajos de investigación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC SECRETARÍA GENERAL

Art. 14.- Son obligaciones de los becarios o beneficiarios que realizan estudios de postgrado o educación continua, las siguientes:

a) Participar en las investigaciones definidas por el programa, coadyuvando activamente al desarrollo de los proyectos en curso.

b) Aprobar las obligaciones académicas establecidas para cada curso de los programas, cursos o eventos auspiciados, de manera suficiente, en los plazos fijados por la institución en la que estudia.

c) Cumplir con las labores académicas y laborales en ECOTEC, que sean de su responsabilidad, mientras permanezcan en Ecuador.

d) El becario o beneficiario de asistencia financiera autoriza a ECOTEC para hacer uso de su hoja de vida, publicaciones, libros, además se compromete a escribir artículos para revistas científicas indexados, realizar investigaciones en función de los intereses de la universidad, con mayor énfasis en temas relacionados a acreditaciones y rankings, cediendo además sus derechos autorales, conforme a la Ley, por haber realizado estos productos científicos, por encargo de la universidad durante el tiempo asignado dentro de su trabajo asignado y auspiciado para el efecto.

e) Presentar informes periódicos de avance de actividades académicas a la Contraloría Académica de ECOTEC. Anualmente dichos informes enviados serán recopilados para el archivo de la Dirección de Talento Humano.

f) Concluido cada viaje de contacto, tutorías o avances, los becarios y beneficiarios deben elaborar informes para el seguimiento institucional, que serán presentados al Director del Consejo Científico.

Art. 15.- Los docentes o colaboradores que soliciten asistencia por su propia cuenta y que tengan el visto bueno del Consejo Científico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, para asistir a Congresos, Conferencias, Talleres y eventos internacionales y nacionales, podrán recibir un apoyo financiero o ayuda económica de hasta un 50% en el costo de inscripción. Si fuera Internacional o en otra provincia, también de los pasajes, hospedaje y alimentación, excepto visado, tarifas aeroportuarias y el seguro que será obligatorio (Para el exterior). Este porcentaje podrá ser modificado por el Consejo Directivo en caso de necesidad estratégica de la Universidad.

Si la asistencia al evento es en representación de la Universidad ECOTEC y se lo envía en forma obligatoria, los costos serán cubiertos en un 100%.

Art. 16.- El incumplimiento de los Compromisos firmados por los becarios dará lugar a sanciones financieras, legales e institucionales.

a) En caso de que el beneficiario no obtenga el título esperado, en los plazos indicados, deberá devolver a ECOTEC, la totalidad de los fondos recibidos en un plazo no mayor a los meses empleados en el programa fallido.

b) Las sanciones institucionales las decidirá la Comisión Especial de Disciplina, cumpliendo para este efecto con el debido proceso, en sujeción a los reglamentos vigentes, las cuales pueden incluir la suspensión del cargo de modo temporal o definitivo, según la gravedad del incumplimiento.

c) En lo concerniente a sanciones financieras y legales, el proceso administrativo será a través de los canales institucionales de la Dirección de Talento Humano y Financiero, previo análisis, deliberación y resolución de la Comisión Especial de Disciplina y la parte jurídica a través del Procurador Síndico de la universidad.

Para efectuar una evaluación institucional del conjunto de becarios, el Consejo Científico tomará en cuenta el cumplimiento de entrega de informes, a partir de los cuales elaborará un Resumen de Gestión que será remitido al Consejo Directivo Universitario para su análisis y resolución.

Art. 17.- La Dirección de Talento Humano, tramitará la licencia al docente o colaborador, una vez conocida la agenda anual de las actividades presenciales de la institución de estudio, para lo cual el becario presentará un cronograma detallado en el que conste el tiempo real de trabajo en ECOTEC, el tiempo de ausencia por períodos académicos, el tiempo que dedicará al desarrollo del programa de estudio en los plazos que corresponda a la titulación, y una fecha de compromiso máxima estimada para la culminación de sus estudios, debidamente aprobada por la Comisión Científica, dentro del trámite de postulación.

DISPOSICIÓN GENERAL: Las dudas, aclaraciones o interpretaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo Universitario.

Dado y firmado en la sede Samborondón de la Universidad Tecnológica ECOTEC, el 22 de octubre del año 2014.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
CANCILLER

Lcdo. Benigno Torres Mazzini
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Postulación, Selección y Auspicio Institucional para Estudios de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Tecnológica ECOTEC, ha sido discutido y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Universitario, a los veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce. Lo certifico.

Guayaquil, a 22 de octubre de 2014.

Lcdo. Benigno Torres Mazzini
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico

Lic. Benigno Torres Mazzini
SECRETARIO GENERAL